



## BANDO

Con motivo de la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 67 del sábado 14 de marzo de 2020 del **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**, mediante el presente Bando se ponen de manifiesto para conocimiento de la población y se recuerdan y hacen públicas las siguientes medidas generales en el ámbito de este municipio:

- Se mantienen las medidas ya ordenadas con anterioridad por esta Alcaldía en sus Decretos de fechas 10.03.2020 y 13.03.2020 en cuanto al cierre y precinto de espacios que se indicaban y a la suspensión de todas las actividades que asimismo se enumeraban. Debiendo estarse en todo caso a lo que se recoge en el Real Decreto 463/2020 a estos efectos.

- Por lo que se refiere a las dependencias municipales, se puntualiza que queda en suspenso con carácter general el acceso de los/as ciudadanos/as y/o de cualquier interesado/a a cualesquiera dependencias municipales, y particularmente a aquellas en que se desarrollan funciones de carácter administrativo y de atención al público, incluido el registro. Cualquier comunicación por parte de los ciudadanos con la Administración se llevará acabo mediante la utilización de sistemas telemáticos.

- En ese sentido, se recuerda por otra parte a la población que, según la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 arriba citado, se suspenden los términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, y que el cómputo de plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto de referencia o, en su caso, las prórrogas del mismo.

- Se recuerda lo ordenado en el artículo 11 del Real Decreto 463/2020 en cuanto a contención a asistencia a los lugares de culto y ceremonias civiles y religiosas y evitación de aglomeración de personas, debiendo estarse, por lo que se refiere a las religiosas, a las medidas concretas establecidas por la autoridad religiosa competente en Valdemorillo como desarrollo y recordatorio de las indicadas en la citada norma, tales como la suspensión de misas y demás servicios religiosos que señalase.

- Se recuerda lo indicado en el artículo 14 de dicho Real Decreto en cuanto a que se mantienen los servicios de transporte público autonómicos y locales, debiendo tenerse en cuenta, por lo que se refiere a los servicios de transporte público de autobús de la Comunidad de Madrid, que deberán cumplirse las indicaciones de uso de los medios de transporte públicos especificadas por la misma, tales como la de respetar por los usuarios la distancia de las filas de asiento posteriores al conductor.

- Se encarece a los/as ciudadanos/as de Valdemorillo a cumplir puntualmente todas las medidas establecidas y enumeradas en el Real Decreto 463/2020, particularmente las que se refieren a la limitación de la libertad de circulación de las personas por las vías de uso público, en los términos que detalla dicha norma.

- Este Ayuntamiento velará en todo momento para garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas en el repetido Real Decreto 463/2020, en beneficio de la salud pública en este municipio en la actual situación de crisis, durante el período de vigencia del mismo. Para ello, se seguirán dictando los Bandos y/o las disposiciones que en su caso procedieren durante dicho período que resultaren necesarios/as para coadyuvar al recordatorio de cumplimiento de las correspondientes medidas.

Valdemorillo, a 15 de marzo de 2020.

El Alcalde/Presidente,

